

Nº. 7439

RESOLUCIÓN

DE

04 JUL 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora – Caldas."

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 04 de Julio de 2014, suscrito por el Doctor **OSCAR GARCIA SALDARRIAGA** – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora – Caldas, solicita la suspensión de términos para los días 04 y 05 de Julio del presente año, en razón a que la oficina continua sin el servicio de internet.

Al presentarse en la Oficina de Registro, el inconveniente con el servicio de internet, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora – Caldas, los días 04 y 05 de Julio de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 04 y 05 de Julio del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora - Caldas, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Pacora - Caldas, durante los días 04 y 05 de Julio del 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Z



Nº. 7439

"Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº _____ de **04 JUL 2014** - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora - Risnaldia."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos de los días 04 y 05 de Julio de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **OSCAR GARCIA SALDARRIAGA** - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora - Caldas, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 04 y 05 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora - Caldas, e informar al operador de ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



04 JUL 2014

ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA
Superintendente Delegado Para el Registro

RB

